ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL COLEGIO – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 489 de 1998; el Decreto 1082 de 2015; el Decreto 092 de 2017; el Acuerdo Municipal 019 del 29 de noviembre de 2021, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Municipio de El Colegio, Cundinamarca, en desarrollo de sus competencias y del Plan de Desarrollo Municipal "ACCIONES PARA PROGRESAR 2024-2027", adelanta acciones dirigidas al fomento, promoción y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales, así como a la generación de espacios de participación, integración y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Que, en la línea Estratégica denominada BIENESTAR SOCIAL PARA PROGRESAR, del Plan de Desarrollo Municipal "ACCIONES PARA PROGRESAR 2024 – 2027", se encuentran la siguiente meta: No. 52, mediante la cual indica: "Implementar un programa de apoyo pedagógico para la atención de 364 estudiantes en condición de discapacidad y talentos excepcionales. - Implementar un programa de apoyo a 100 Cuidadores / Participar en torneos y eventos deportivos propios, departamentales y nacionales con la población en condición de discapacidad en el Municipio de El Colegio"

El Municipio de El Colegio, en cumplimiento de su función constitucional y legal, tiene la responsabilidad de fomentar y promover mecanismo de participación ciudadana que contribuyan al fortalecimiento de tejido social, la integración de la población en condición de discapacidad, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la consolidación de la identidad cultural y social del territorio a través de una cultura de la no violencia.

En este marco, la celebración del *Carnaval de las Artes FIDES* del Municipio se constituye en un escenario de especial relevancia, al configurarse como un espacio estratégico para la exaltación del talento artístico y musical local y regional, el rescate y preservación de tradiciones culturales, y la proyección de El Colegio como referente cultural y de participación ciudad que pertenece a sector poblacional de discapacidad en el departamento y la región. Dicho evento genera además procesos de cohesión social, fomenta la participación activa de la comunidad colegiuna en actividades recreativas y formativas, e impulsa la sana convivencia y el sentido de pertenencia.

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de apoyar el desarrollo de las expresiones culturales y recreativas, reconociéndolas como ejes esenciales del desarrollo integral y del fortalecimiento del patrimonio cultural. En concordancia, el Plan de Desarrollo Municipal "ACCIONES PARA PROGRESAR 2024–2027" asigna a la Secretaría de Desarrollo Social la misión de promover y fortalecer las dinámicas de participación ciudadana en la población con discapacidad a través de la aplicación de actividades que vinculen e identifiquen a la población con discapacidad con el estado colombiano y su entidades territoriales.

Los eventos culturales y comunitarios dirigidos a las personas con discapacidad constituyen una estrategia de inclusión social, fortalecimiento de la identidad cultural, promoción de la participación ciudadana y garantía de los derechos de esta población, en concordancia con los principios de protección y especial atención consagrados en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables.

La celebración del Carnaval de las artes FIDES en el Municipio de El Colegio trasciende la realización de actividades recreativas o protocolarias, toda vez que se configura como un espacio de integración, reconocimiento social y participación comunitaria de las personas con discapacidad, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la apropiación del patrimonio cultural local.

En este contexto, el Municipio requiere desarrollar acciones integrales orientadas a la planeación, organización y ejecución de las actividades culturales, sociales y comunitarias asociadas al evento; sin embargo, dichas actividades demandan capacidades operativas, experiencia comunitaria, conocimiento del territorio y articulación permanente con la población beneficiaria, aspectos que pueden ser potenciados mediante el trabajo conjunto con una entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto social y trayectoria institucional guarden relación directa con la promoción del bienestar social, cultural y comunitario de las personas con discapacidad.

Por lo anterior, se considera procedente acudir a la modalidad de Convenio de Asociación, en virtud de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto perseguido corresponde al desarrollo conjunto de actividades de interés público y social orientadas al bienestar de la población con discapacidad, existiendo identidad de propósitos entre las partes, así como aportes concurrentes para el cumplimiento de los fines propuestos.

En desarrollo del convenio, el Municipio aportará recursos económicos destinados a apoyar la ejecución de las actividades requeridas para la celebración del evento, mientras que la entidad sin ánimo de lucro asociada contribuirá con su capacidad organizacional, experiencia, conocimiento técnico, gestión social, articulación comunitaria, talento humano y demás recursos propios necesarios para el cumplimiento de los objetivos comunes, asumiendo responsabilidades concretas en la planeación, coordinación y desarrollo de las actividades programadas.

En consecuencia, la finalidad del negocio jurídico no consiste exclusivamente en la adquisición de bienes o servicios específicos, tales como alimentación, elementos de reconocimiento, decoración o apoyo logístico, sino en la ejecución conjunta de un programa de interés público orientado a la promoción de la participación, integración y bienestar de la población con discapacidad del municipio. Los bienes y servicios requeridos constituyen medios necesarios e instrumentales para

alcanzar dicho propósito social y comunitario, sin que representen por sí mismos el objeto principal de la relación contractual.

En este sentido, resulta necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y comunitarios entre el Municipio de El Colegio y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de garantizar la realización de la celebración del *Carnaval de las Artes FIDES,* asegurar la continuidad de esta tradición anual, fortalecer el patrimonio cultural del municipio y promover el bienestar integral y la participación activa de las personas con discapacidad.

Que, conforme al estudio previo, el objeto a desarrollar corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL 1° ENCUENTRO CULTURAL REGIÓN DEL TEQUENDAMA "CARNAVAL DE LAS ARTES FIDES" EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA BLANCO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026".

Que el valor total estimado del convenio corresponde a VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE., representado en aportes de las partes, así: el Municipio de El Colegio aportará VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE., y la Fundación para el Desarrollo Integral Corporativo y Comunitario – DECORPCOM aportará SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE., de acuerdo con el presupuesto que hace parte integral del proceso.

Que el proyecto se encuentra identificado con el código BPM No. 202500000000134 y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 bajo los códigos UNSPSC 90131500, 49101700, 72151603, 82151700 y 93141700.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones, y que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. El estudio previo del proceso desarrolla estas disposiciones y señala que la determinación del procedimiento aplicable debe atender el porcentaje de recursos en dinero efectivamente comprometido y las demás condiciones previstas en dicha normativa.

Que, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, la celebración y ejecución del instrumento estará sometida a los principios de la contratación estatal, a las normas presupuestales aplicables y a las obligaciones de publicidad de los documentos y actuaciones del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en lo que resulte aplicable.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente adoptar la decisión administrativa correspondiente para continuar con la celebración del instrumento contractual, sujetándose a los documentos del proceso y a las normas aplicables.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CELEBRACIÓN Y OBJETO. Adelantar la celebración del Convenio de Asociación No. CD- CON-AS-583-2026 con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO – DECORPCOM, identificada con NIT 901.050.350-5, representada legalmente por SANDRA MILE CORDOBA RANCHEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.371.035 expedida Bogotá, cuyo objeto será: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL 1° ENCUENTRO CULTURAL REGIÓN DEL

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

TEQUENDAMA "CARNAVAL DE LAS ARTES FIDES" EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA BLANCO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR Y APORTES. El valor total del convenio será de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE., distribuidos así: (i) aporte del Municipio de El Colegio por VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.; y (ii) aporte de la Fundación para el Desarrollo Integral Corporativo y Comunitario – DECORPCOM por SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE., conforme al presupuesto y especificaciones técnicas del proceso.

PARÁGRAFO. El aporte municipal se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1477 de fecha 8 de septiembre de 2026, por valor de $20.000.000 M/CTE., como parte integral del expediente contractual.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE. La ejecución del convenio deberá sujetarse integralmente al estudio previo, presupuesto y especificaciones técnicas del proceso. En particular, al alcance, el cual se señala a continuación:

El convenio de asociación comprende el apoyo técnico, administrativo, logístico y operativo para la planeación, organización y ejecución del Carnaval de Artes FIDES en El Colegio, Cundinamarca, garantizando actividades culturales, recreativas e integradoras para la población con discapacidad de los sectores urbano y rural, sus familias y la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO. DOCUMENTOS DEL PROCESO Y PUBLICIDAD. La celebración y ejecución del convenio se sujetará a los estudios previos, presupuesto, documentos de idoneidad y representación, certificados y demás soportes que integran el expediente contractual, así como a las obligaciones de publicidad en SECOP que resulten aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de El Colegio, Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

(original firmado)
DIEGO ANDRES LOPEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

Proyectó:: Natalia Vanegas Candil/ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica